

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Desde que los Sres. Alcaide y Secretarías venían los Anuncios del Boletín van correspondiendo al distrito, dependiendo que de día en día se va al efecto de existencia, donde permanecerá hasta el momento del último día.

Los Anuncios editados de separar los Anuncios correspondientes a los Anuncios de la Administración, que deben verse en cada día.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se inserta en la Cartafuera de la Diputación provincial, a cuatro pesetas mensuales, o a diez pesetas al trimestre, o a veinte pesetas al semestre, o a cuarenta pesetas al año, a los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo pagos de las suscripciones de trimestre, y únicamente por la cantidad de pesetas que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Anuncios editados de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala que se acordó en la Comisión provincial publicada en los Anuncios de esta Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Anuncios editados, a la distancia, diez pesetas al año.

El Anuncio editado, a la distancia, diez pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los Anuncios a que hace referencia el circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

FRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantas, continúan en su novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan los demás personas de la Augusta Real Familia.

(Acusa del día 8 de julio de 1920)

Gobierno civil de la provincia

Circular

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Mateo González Alonso, contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró válida la elección de Junta administrativa de Celadilla, Ayuntamiento de Villadangos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento administrativo.

León 8 de julio de 1920.

El Gobernador interino,

José Rodríguez

CIRCULAR

De conformidad a lo dispuesto en el art. 255 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, la Comisión Mixta de esta provincia ha declarado prófugos a los mozos que a continuación se relacionan, condenándoles al pago de los gastos que ocasiono su captura y conducción; y por lo tanto, encargo a todas las autoridades dependientes de la mía, procedan a la buca y captura de los mismos, poniéndoles a disposición de la expresada Comisión Mixta.

León 7 de julio de 1920.

El Gobernador interino,

José Rodríguez

Ayuntamientos a que pertenecen los mozos y nombres de éstos.

Fresno de la Vega

Ambrosio García Trepil

Enrique Castro Recio

Grojal de Campos

Teodoro García Benavides

Gimanes de la Vega

Horacio Gutiérrez Alonso

Isabel Salgre Lemas

Bulboa

Jesús González Braña

Noceda

Manuel Nález Sáez

Parameo del Sil

Baldomero Fernández López

Constantino Martínez Álvarez

Fernando Barreiro López

Ulpiano Santiago Penillas

Valentín Rodríguez Rodríguez

Francisco González Barreiro

Berjemin Ferrández Ferrández

Molinaseca

Meximino Páez Vegol

Daniel López Alonso

Nicanor Parizo Mitrán

Folgoso de la Ribera

Leoncio García Vega

Andrés Palleiro Escudero

Los Barrios de Salas

Erasmio San Juan López

Francisco García Rodríguez

Francisco Martínez López

Encinedo

Juan Manuel Rodríguez Bouzas

Cubillos del Sil

Cesáreo Marqués Gómez

Torbile Pérez

Congosto

José Nález Álvarez

Demetrio González Álvarez

Caracedo

Felicitísimo González Mitrano

Arcenio Nález Moreira

Melchor Paclor Morán

Estadio Gómez Cebo

Abelardo López Paclor

Cusiropodame

Jesús Feliz Ferrández

Luis Álvarez Remes

Antonio Fuentes Prado

Santiago Rodríguez Blanco

Benaza

Avelino Blanco Expósito

Manuel Rodríguez Perál

Angel Blanco Expósito

Antonio Blanco Expósito

José Rodríguez Ariza

Juan López Guerra

Constantino Cabo Argüelles

Ponferrada

Domiciano Blanco

Manuel Rodríguez Luergo

Manuel Castro Ochoa

José Rodríguez Caballero

Manuel López Rodríguez

José Blanco

Juan Manuel Blanco

Manuel Parra Martínez

Jaquinto P. Iaclos Rodríguez

Regallo Pérez San Juan

Angel Sánchez Maera

Eduardo Banco

Derjo Fernández Forderán

Bautista Martínez Rodríguez

Baldomero Blanco

Antonio Blanco

Francisco González Redherol

Aurelio Soane Fernández

David Iglesias

Julio Prada Fernández

Valentín Martínez Camargo

José Blanco Expósito

Bembibre

Abelardo Castro López

Francisco Ariza Cubero

Higinio Sánchez Blanco

José Melillo Balbuena Notario

Leopoldo Gago González

Cabrillanes

Hipólito Riesco Benitas

Ricardo Martínez Miranda

Palacios del Sil

Jesús González Otero

Conrado Díez Ramos

Claudio Díez Fernández

Perfeco Amigo Fernández

Natal González Martínez

Parcial de la Mata García

Santiago Escudero López

Fidel González Losada

Primitivo Rivas López

Higinio López Fernández

Leopoldo Andrés Vidal

Antonio Velasco García

Campo de la Lomba

Restituto Peleáez Rodríguez

Los Barrios de Luna

David Gutiérrez Morán

Manuel Constantino Reyero Valdez

Wenceslao Alonso Gutiérrez

Bias Gaspar Morán Alonso

Bautista Alonso

Villablino

Pedro Pintado Villares

Antonio Amilcar Barreiro Ariza

Tomás González González

Amaro Baldomero Otero Rabanal

Hernán Benito Álvarez Vargas

Constantino Martín Cadizma Álvarez

Aureliano Manuel Ortiz Alonso

Vegorienza

Manuel Suárez Pióez

Teófilo Álvarez Pozo

Tadeo Rodríguez Álvarez

Valdesamario

Olegario González Ferrández

San Emiliano

Ecequiel Melchor García

Victoriano Riesco García

Eugenio Álvarez Rodríguez

Amadeo Fernández Rodríguez

Manuel Pérez Álvarez

Fernán García Ordóñez

Macario Díez Álvarez

Rello

Victoriano Ferrández González

Alfredo Fuentes Álvarez

Jacinta Fernández Ferrández

Heleodoro Álvarez Fuentes

Adolfo Bardón Peleáez

Lancara

Aquilino José Ordóñez

Casimiro Suárez Díez

Manuel Díez Ordóñez

Ricardo Ordóñez Ferrández

Emiliano Suárez Prieto

Ecequiel Blas García Pérez

Manuel Francisco García Ferrández

Isaac Manuel Ferrández Martínez

José Alonso Álvarez

Alfredo Rodríguez Ferrández

Eugenio Martínez Álvarez

Antonio Alfredo García Álvarez

Pedro Ferrández Rodríguez

Francisco Domingo Álvarez Álvarez

Honorario García Suárez

Jacinta Díez Ariza

Dalmiro Ferrández Ferrández

(Se continuará)

ENTIDADES de población, edificios y albergues de todas clases (barracas, cuevas, chozas, etc.) y familias que los ocupan, existentes en este término municipal en el día 1.º de julio de 1920

PARROQUIAS	ENTIDADES DE POBLACIÓN		DISTANCIAS		EDIFICIOS							ALBERGUES				Total de edificios y albergues	Número de familias que ocupan los edificios y albergues	
	NOMBRES	CLASES	A la capital del Ayuntamiento - Metros	Al mayor núcleo de población - Metros	Destinados a viviendas que se destinan...	Habitados por familias del censo...	De uso n.º...	De uso p.º...	De uso m.º p.º...	Total de edificios	Destinados a viviendas que se destinan...	Habitados por familias del censo...	De uso n.º...	De uso p.º...	Total de albergues			
Lamas (Santa Eulalia, A.)	Cañizo	Casas de labor	C. h. 9.000	»	2	1	»	3	»	5	»	»	»	»	»	»	5	5
	Lamas	Aldes	C. c. 8.000	»	10	»	»	6	7	15	»	»	»	»	»	»	21	28
	Portela	Casas de guardas	V. p. 9.600	»	2	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	3	3
	Teicella	Casas de pastores	V. p. 9.500	»	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5	5
	Edificios diseminados cuya distancia a la capital del Ayuntamiento	No excede de... Excede de...	500 600	—	» 2	» »	» »	» 1	» 1	» »	» 2	» »	» »	» »	» 3	» 11	» 15	» 14
(San Froilán, P.) San Pedro, P.) Santiago, P.) Lugo (San Froilán Afuera, P.)	Lugo	Ciudad	»	»	1.359	98	25	132	671	677	1490	4	1	5	10	1490	5220	
Lugo (San Pedro de Afuera, P.)	Paraday	Barrio	C. 320	»	19	5	»	4	18	»	22	2	»	2	4	26	26	
	Abuín	Aldes	C. c. 500	»	14	5	»	2	17	»	19	4	»	4	4	25	22	
	Pingoy	Idem	C. 800	»	9	»	»	2	9	»	11	»	»	»	»	11	16	
Lugo (San Pedro de Afuera, P.)	Lamas de Prado	Casas de labor	C. c. 500	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	4
	Mogoy	Caserío	C. c. 400	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
	Edificios diseminados cuya distancia a la capital del Ayuntamiento	No excede de... Excede de...	500 500	—	» 5	» »	» »	» »	» 5	» »	» 5	» »	» »	» »	» 5	» 8	» 8	» 9
Totales																		

OBSERVACIONES.—1.º Se consignarán las distancias de las entidades al mayor núcleo de población, según el Censo del año de 1910, en el caso de que dicho mayor núcleo no corresponda a la capital del Ayuntamiento.
2.º Delante de los guarismos representativos de las entidades a la capital del Ayuntamiento o al mayor núcleo de población, se estamparán los iniciales C., C. c., C. h. o V. p., según que, respectivamente, dichas distancias se tomen a lo largo de una carretera, camino de carros, camino de herradura o vereda de peatones.

NOTA DE LA IMPRESA.—El modelo anterior corresponde a las Instrucciones para llevar a efecto la Estadística de Edificios y Albergues, que han sido publicadas en los números 57, 58 y 59 de este Boletín, pertenecientes a los días 25, 28 y 30 de junio próximo pasado, respectivamente, y el modelo núm. 1 se publicó en el Boletín del día 2 del mes corriente.

(Se concluirá)

AGUAS

Nota-anuncio

Hago saber: Que D. Antonio Martínez Rodríguez, vecino de Sarria, provincia de Lugo, en instancia presentada en este Gobierno, solicita la concesión de 2.000 litros de agua por segundo de tiempo, de las aguas del río Cúa, entre la confluencia del río que baja de Candia con el río Cúa, y el lugar de Villabona, en los términos municipales de Villafranca del Bierzo y Cacabelos, con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se publica esta nota en el Boletín Oficial de la provincia; dentro del cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para mejorarla, o sean incompatibles con ella; advirtiendo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12, pasado el término de los treinta días que fija el art. 10, no se admitirá ningún pro-

yecto en competencia con los presentados.
León 25 de junio de 1920.

El Gobernador,
Eduardo Rosón

EDICTO

Don Manuel Costilla y Pico, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro urbano de la provincia de León, Hace saber a los propietarios que ha sido ordenada por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con fecha 1.º del actual, la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de B.ñar, por correspondiente en orden reglamentario, y con arreglo a la Instrucción provisional de 10 de septiembre de 1917, y nombrada la Comisión que ha de efectuar los trabajos, compuesta del personal siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Manuel Costilla y Pico; Arquitecto, D. José Tomás Moliner Escudero; Aparajadores: D. Julio Santos Crespo y D. Alvaro Alvarez Corroto; Auxiliares administrativos: D. José M.ª Luengo y Martínez y D. Celestino Fernández Miranda; advirtiendo al mismo tiempo la obligación en que se encuentran los dueños o inquilinos de las fincas, de facilitar la entrada en las mismas, para el mejor desempeño de su cometido, a los funcionarios técnicos, al objeto de adquirir

los datos necesarios para la tasación; incurriendo, en el caso contrario, en las penalidades que marca el art. 70 de la citada Instrucción.

Valencia de Don Juan 7 de julio de 1920.—El Arquitecto Jefe, Manuel Costilla y Pico.

MINAS

DON ADOLFO DE LA ROSA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Angel Sánchez Collado, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18 de mayo, a las doce y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo la demasia de hulla llamada Demasia a La Rosa, sita en término de Otero de las Dueñas, Ayuntamiento de Carracera. Hace la designación de la citada demasia, en la forma siguiente:

Solicita la concesión del terreno franco comprendido entre las minas «La Rosa» núm. 4.893; «Carmen» núm. 2.821; «Esperanza» número 5.518; «Istiro 7.º» núm. 4.676; «Blanca» núm. 7.036; y «Piñada 2.º» núm. 8.367.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus solicitudes los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.677. León 7 de junio de 1920.—A. de La Rosa.

SECCIÓN DE PÓSITOS

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Posito de Valencia de Don Juan que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 26 al 31 de marzo, no han satisfecho sus deudas, quedan incurridos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1919, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivo al principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurridos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deud-

de principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dis-

pone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos

con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.
En León a 10 de junio de 1920.—
El Jefe de la Sección, José Alonso Pereira.

RELACION QUE SE CITA

Número de apremio	Nombres de los deudores o sus causahabientes	Nombres de los ádores	Fechas de las obligaciones			Cantidades adeudadas		
			Día	Mes	Año	Principal	5 por 100	TOTAL
						Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	
1	Gaspar Martínez	Cipriano Bodega	3	Agosto	1915	152 70	7 60	159 70
2	Ambrasio González	Aberto Miguélez				212 95	10 65	223 60
3	José Fernández	Angel Medina				60 85	3 05	63 90
4	Miguel Pérez	Mancomunados				152 10	7 60	159 70
5	Enlito Garrido	Mancomunados				182 50	9 12	191 62
6	Franjesca Díez	Juan Antonio Díez				182 50	9 12	191 62
7	Pau's Blanco	Ladislao Bravo				97 25	4 87	102 22
8	Atanasio Carrillo	Santiago Carrillo				182 50	9 12	191 62
9	Agapito Pérez	Benigno Martínez				245 35	12 17	255 52
10	Damián García	Mancomunados				182 50	9 12	191 62
11	Bruno Piarro	Mancomunados				91 25	4 56	95 81
12	Leandro Pérez	Vicente Manoyal				121 70	6 09	127 79
13	Eloy Fernández	Mancomunados				394 20	16 21	519 41
14	Cipriano Bodega	Mancomunados				304 20	15 21	319 41
15	Vicente Manoyal	Gerardo Garrido				152 10	7 60	159 70
16	Avellino Pérez	Socorro Martínez				304 20	15 21	319 41
17	Marcos de la Fuente	Joaquina Martínez				152 10	7 60	159 70
18	Antolin Pérez	Eduardo Pérez				275 75	13 69	287 44
19	Gaspar Carpintero	Mancomunados				105 40	5 17	108 57
20	Santo Martínez	Mancomunados				97 35	4 87	102 22
21	José Mañiz	Antonia Pérez				182 50	9 12	191 62
22	Mariano Pérez Fernández	Mancomunados				212 95	10 65	223 60
23	Santolito Pérez	Mancomunados				66 90	3 35	70 25
24	José Pérez	Idem				182 50	9 12	191 62
25	Ignacio Pérez	Idem				182 50	9 12	191 62
26	Gerardo Garrido	Celestina Pérez				182 50	9 12	191 62
27	Celestino Díez	Mancomunados				152 10	7 60	159 70
28	José Díez	Mancomunados				91 25	4 56	95 81
29	Lucas Fernández	Antonio Barrientos				30 40	1 52	31 92
30	Gameraldo García	Andrés B.				121 70	6 09	127 79
31	Mariano Pérez González	Teleforo Fernández				91 25	4 56	95 81
Totales						5.049 50	252 41	5.301 94

de Padé que figuraba en el turno, D. Agustín Fernández y D. Francisco Galeote, que piadosamente le auxilian al lugar designado, en dicho patio de la Prisión, para la ejecución de la pena de muerte en garrote, impuesta al citado reo Julio Salvador Díez García, la que por el ejecutor de sentencias de la Audiencia Territorial de Burgos, Gregorio Mayoral, se llevó a cabo.

Y para que conste haber sido ejecutada la pena expresada, se extiende la presente, que suscriben los señores antes nombrados, que la presentaron: de todo lo que, como Secretario, certifico.—Julian Casado.—Antonio Pereda.—Dionisio Moreno Barrio.—Agustín Fernández.—Braulio Rodríguez.—Pedro F. Llamazares.—Avaro Rubio.—José Sabater.—Juan Galdán.—Eustasio García Guerra.—Segundo Guerrero.—Federico Fernández.—Hermangildo Álvarez.—Fray Paulino M.º de Cervatos (maior Capuchino).—Fernando Álvarez.—Francisco Galeote.—Rogelio Arias.—P. Fray Angel Monjes.—Aliceto Román.—Afonso Urzúa.—Todos rubrican.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, conforme dispone el Código penal, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en León a tres de julio de mil novecientos veinte.—Federico Iparraguirre.—V.º B.º: El Presidente accidental, Domingo Mausera.

Don Federico Iparraguirre y Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que en el recurso por infracción de Ley, interpuesto por el Sr. Fiscal contra la sentencia pronunciada por esta Audiencia en 14 de noviembre de 1919, la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, dictó la siguiente

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 23 de febrero de 1920: en la causa incoada en el Juzgado de Instrucción de León y a guisa en la Audiencia de dicha capital por infracción de la ley Electoral, contra Amador Cañón Cayo, de 47 años de edad, hijo de Jerónimo y de Feliciano; Natalio Prieto González, de 60 años de edad, hijo de Joaquín y de Eugenio, y Abundio Alonso Moreno, de 58 años, hijo de Maximino y de Gregoria, los dos primeros naturales y vecinos de Villamoros, y el último natural de Villacaste y de la misma vecindad que los anteriores, de estado soltero, viudo y casado, respectivamente, de profesión labradores; los tres de buena conducta, con instrucción, sin antecedentes penales y en libertad provisional por esta causa; cuya sentencia fué dictada por la referida Audiencia en 14 de noviembre último, siendo causa y sujeta en el día de hoy a virtud de recurso interpuesto por el Ministerio Fiscal; siendo Ponente para este acto Sr. Excm.º Sr. Magistrado D. Francisco Pamplón, aceptando los resultados de la sentencia recurrida, y dando aquí por reproducidos los fundamentos de la precedente casación; y

Considerando que determinada en esta última la existencia de un delito de coacción, de finido y castigado por el número 7.º del art. 89, en relación con el 67 de la vigente ley Electoral, aparezcan como autores de

Don Fulgencio Palencia Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo Civil de dicho Tribunal en los autos a que se refiere, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia, núm. 77.—Del Registro, folio 198.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid, a 7 de junio de 1920; en los autos incidentales que proceden del Juzgado de primera instancia de La Bañeza, seguidos por D. Isaac, D. Luis y D.ª Loreto Llamas Casado, ésta con licencia de su esposo D. Manuel Alonso Fresno, propietarios y vecinos de La Bañeza, y mediante su incomparecencia en esta Superioridad, los extrafueros del Tribunal, con D. Gabino Pisabarro Fernández, D. Marcelino Vilorio García y D. Fidel Pisabarro Pérez, vecinos de Altóbar de la Encomienda, representados por el Procurador D. Lucio Recló Iba, y defendidos por el Letrado D. Manuel del Fraile Villada, y D. Pascual Molero Molero, D. Blas García Molero, D. Isidro Molero Fernández, D. Frutos Fernández Posada y D. Fernando Vilorio Carrión, y mediante su incomparecencia los estrados del Tribunal, sobre reclamación de pensiones forales, hoy nulidad de actuaciones, cuyos autos pendían ante esta Sala en virtud de la apelación

que interpusieran los referidos don Gabino Pisabarro, D. Marcelino García y D. Fidel Pisabarro, de la sentencia dictada por el inferior;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada que dictó el Juez del partido de La Bañeza el 25 de febrero de 1919, debemos desestimar y desestimamos la demanda incidental formulada por el Procurador D. Marcos Pérez, el 18 de septiembre de 1918, en nombre y representación de Marcelino Vilorio García y Gabino Pisabarro Fernández, vecinos de Altóbar de la Encomienda; con imposición a los mismos de las costas de este incidente en primera y segunda instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de León, por la rúbrica de D. Isaac, D. Luis y D.ª Loreto Llamas Casado, don Pascual Molero y Molero, D. Blas García Molero, D. Isidro Molero Fernández, D. Frutos Fernández Posada y D. Fernando Vilorio Carrión, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Wenceslao Dorel.—Gerardo Pardo. Perfecto Infanzón.—Alfonso Gómez.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y en el siguiente la notifiqué al Procurador de la parte personada y a los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de D. Luis Llamas y consortes.

Para que conste, y tenga lugar la inscripción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia de León, conforme está acordado, la expido y firmo en Valladolid, a 8 de junio de 1920.—Fulgencio Palencia.

Don Federico Iparraguirre Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que con motivo de la ejecución de la pena impuesta a Julio Salvador Díez García, se ha levantado la siguiente acta:

«En la ciudad de León, a las seis de las mañanas del día tres de julio de mil novecientos veinte, constituidos en el patio de la cárcel de esta ciudad, con el infrascrito Secretario suplente, los Aguaciles de esta Audiencia provincial, D. Julián Casado y D. Aliceto Román; D. José Sabater y D. Juan Galdán, representantes de la autoridad gubernativa y municipal; el Jefe de la Prisión D. Antonio Pereda, y los empleados de la misma por él designados, D. Avaro Rubio, D. Hermangildo Álvarez, D. Braulio Rodríguez y D. Federico Fernández; los vecinos de esta ciudad D. Eustasio García Guerra, don Pedro Fernández Llamazares y don Segundo Guerrero, se trasladó por su pie el reo Julio Salvador Díez García, acompañado por los señores Sacerdotes D. Fernando Álvarez, D. Dionisio Moreno, D. Rogelio Arias, Fray Angel Monjes y Fray Paulino M.º de Cervatos, y señores de la Conferencia de San Vicente

